

ESTADO No. 0039

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	SE8-09151	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	30 de octubre de 2018	PARM No. 769	DAR a conocer al titular de la Autorización Temporal No. SE8-09151, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-729 del 29 de octubre de 2018.
						INFORMAR a la concesionaria YUMA S.A., que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la renuncia presentada para la Autorización Temporal No. SE8-09151.
AUTO	SE8-09152X	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	30 de octubre de 2018	PARM No. 770	DAR a conocer al titular de la Autorización Temporal No. SE8-09152X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-730 del 29 de octubre de 2018.
						INFORMAR a la concesionaria YUMA S.A., que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la renuncia presentada para la Autorización Temporal No. SE8-09152X.
AUTO	QJQ-15591.	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.	3	31 de octubre de 2018	PARM No. 771	DAR a conocer a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., el concepto técnico No. PARM-728 del 25 de octubre de 2018.

					Se solicita al beneficiario, atender las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico dado a conocer. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al beneficiario de la autorización temporal No. QJQ-15591 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, radique: Corrección y/o modificación del Formato Básico Minero anual de 2017 en la plataforma SI.MINERO. Declaración de regalías del tercer trimestre de 2018. APROBAR las siguientes obligaciones: FBM semestral de 2017 presentado con No. FBM201804042648. Declaración de producción y liquidación de regalías del 1 trimestre de 2018. Radicado No. 20189090286282. Declaración de producción y liquidación de regalías del 2° trimestre de 2018, con Cero producciones. Radicado No. 20189090297212.
AUTO	LI9-10311	ANDRES FELIPE CASTAÑO CASTAÑEDA	8	1 de noviembre de 2018	PARM No. 772 DAR a conocer al titular minero concepto técnico PARM-702 del 5 de octubre de 2018 y concepto técnico PARM-724 del 23 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente auto. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LI9-10311 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique FBM semestral 2018, conforme a la dispuesto en la parte motiva del presente acto.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LI9-10311 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva allegue licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a la dispuesto en la parte motiva del presente acto. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LI9-10311 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva allegue modificación de la póliza minero ambiental No. 11-43-101006143 de Seguros del Estado, con una vigencia desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019, la cual no corresponde a la etapa actual del contrato de concesión, conforme a la dispuesto en la parte motiva del presente acto. El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto al incumplimiento de las obligaciones requeridas mediante Auto PARM 622 del 29 de agosto de 2018. NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS presentado por el titular minero y en consecuencia otorgar un término de 30 días para que subsane o complemente dicho instrumento técnico conforme a las determinaciones del concepto técnico PARM 724 del 23 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	--

						Conforme a la parte motiva del presente auto y en consideración a las evaluaciones técnicas dadas a conocer, se aprueban las siguientes obligaciones: • Pago del canon superficialario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$45.648.005 y de los intereses causados por su pago inoportuno por un valor de \$4.022.588. • Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual del año 2015 y consolidado anual año 2016.
AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	2	1 de noviembre de 2018	PARM No. 773	Poner en conocimiento al señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO, titular del Contrato de Concesión N° FIU-103, del Informe de Inspección PARM-732 del 29 de octubre de 2018.
AUTO	SHA-12191	ALCADIA DEL MUNICIPIO LOS PALMITOS, SUCRE	4	2 de noviembre de 2018	PARM No. 774	Poner en conocimiento de la Alcaldía del Municipio de LOS PALMITOS, SUCRE, titular de la Autorización Temporal No. SHA-12191 el Informe de Inspección PARM-731 del 29 de octubre de 2018.
						REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal para que en el término de <u>treinta (30) días</u> , contados a partir del día siguientes al de la notificación del presente acto, y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.
						REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes al de la notificación del presente acto, y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018.

STADO 039 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018



AUTO	GK2-16201X	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, GABRIEL RAMIREZ MEDINA Y EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA	4	2 de noviembre de 2018.	PARM No. 775	DAR a conocer a los señores LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, GABRIEL RAMIREZ MEDINA Y EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, titulares del Contrato de Concesión No. GK2-16201X, los conceptos técnicos PARM-627 del 6 de septiembre de 2018, PARM-674 del 24 de septiembre de 2018 y PARM-676 del 25 de septiembre de 2018.
						APROBAR para el Contrato de Concesión No. GK2-16201X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101003736 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 18 de mayo de 2018 al 18 de mayo de 2019.
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	3	2 de noviembre de 2018	PARM No. 776	SUSPENDER la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO- para el Contrato de Concesión No. GK2-16201X, hasta tanto se defina por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la superposición del área con la de otros dos (2) títulos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
AUTO	033-98M, 043-98M, 026-98M, 221 y 169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	7 de noviembre de 2018	PARM No. 777	Poner en conocimiento al titular del contrato de concesión GEB-112, el informe técnico de visita de fiscalización N° PARM-733 del 29 de octubre de 2018.
						Que con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fija fecha para realizar la visita de verificación a partir del 13 de noviembre de 2018 a las 2:00 P.M. en la sede de la alcaldía del Municipio de MARMATO. Para realizar las inspecciones en el área del título minero, se asignó a la Ingeniera HEROELIA AGUIRRE ARENAS y a la Abogada KATERINA ESCOVAR GUZMÁN.
AUTO	LH0071-17.	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	7	9 de noviembre de 2018	PARM No. 778	Lo anterior comuníquese al Alcalde del Municipio de MARMATO para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el funcionario de la Agencia Nacional de Minería la visita en cuestión.
						PONER EN CONOCIMIENTO a la titular COMUNIDAD MINERA GUAYABALES , beneficiaria del contrato de



					concesión No. LH0071-17, el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-695 del 2 octubre de 2018. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto y conforme a lo dispuesto en la parte motiva, allegue la documentación que pruebe: a) Evidencia de publicación en sitio visible de: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera. b) Suministro de dotación adecuada c) Plan de ventilación y Plano de ventilación actualizados con corte a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019. d) Certificado actualizado (expedido por entidades autorizadas) de las capacitaciones a los trabajadores para realizar Trabajo Seguro en Alturas. e) Cumplimiento completo de las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera en relación a personal capacitado y certificado, para desempeño de minería subterránea, trabajo seguro, primeros auxilios uso de equipos, control de ruidos y vibraciones. Adecuación de instalaciones eléctricas (transformadores) para suministro de energía eléctrica a las plantas de beneficio, compresor
--	--	--	--	--	---

					debidamente instalado y protegido de ingreso a personas ajenas a la mina. INFORMAR al titular minero que solo está autorizado para desarrollar actividades de mantenimiento en cuanto a sostenimiento y ventilación de las minas Azucena Y Guayabales (en plan de activación); adecuaciones en superficie de tolvas, planta de beneficio, vías de acceso, otras en superficie; Adecuación de Frentes de trabajo en las minas (limpieza, entibado en los tambores, teclas, ventilación), previo a cumplimiento de toda la normatividad en el aspecto de Seguridad minera (SGSST) y trabajo al interior de las minas, cumpliendo con los límites permisibles de concentración de gases al interior de las minas. ORDENAR la remisión de copia del Informe de Inspección PARM-695 del 2 de octubre de 2018 a la Alcaldía Municipal de MARMATO, Departamento de CALDAS, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas, y a la Corporación Autónoma Regional De Caldas (CORPOCALDAS), para que tomen las medidas pertinentes en el marco de sus competencias sobre la explotación sin título minero identificada dentro del área de la contrato de concesión No.LH0071-17 y sobre las afectaciones ambientales evidenciadas en la visita de fiscalización realizada.
--	--	--	--	--	--



AUTO	125-98M.	SOCIEDAD MINERALES DE COLOMBIA S.A. "MINERALCO S.A	5	9 de noviembre de 2018	PARM No. 779	
						DAR a conocer al señor JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 125-98M, el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. PARM-714 del 16 de octubre de 2018. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días de cumplimiento a las siguientes recomendaciones: • Presente el plano topográfico, absidado, acotado (con altiplanimetría) para todos los frentes desarrollados en la mina e incluyendo descripción, localización y características geológicas y estructurales de las vetas identificadas. • Disponga de puertas reguladoras en sitios abandonados de la mina. • Actualice Plan de sostenimiento para desarrollo de labores de mina La Esperanza • Presente el Informe de Gestión Minera anual de 2016. • Presente el programa de trabajos e Inversiones (PTI). • Allegue los Planos de altiplanimetría actualizados, con vista transversal, proyecciones y avance de la explotación según plan minero de producción a corto, mediano y largo plazo. • Termine de capacitar a la totalidad de los trabajadores de la operación minera en



					- competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. - Termine de adquirir y suministrar los auto-rescatadores a la totalidad del personal que ingresa a la mina. - Abscisar mina la Esperanza como complemento al plan de señalización de la mina. - Implementar métodos de estabilización de labor minera y protección de personal trabajador. - Clasificar la información del personal como evidencias de la implementación del SGSST por cada una de las minas o áreas de contratos manejados. - Continúe con el trámite de implementación ante el SENA en la certificación de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas para el personal trabajador. - Explique por qué no coincide en cuanto al volumen extraído del mineral (oro y plata), entre los visto en campo (baja cantidad) comparado con lo pagado en regalías. REQUERIR al titular minero para que SUSPENDA TOTALMENTE aquello que se haya desarrollado por encima o por debajo del rango de 1523 a 1535 msnm, establecido en minuta de suscripción del contrato minero 125-98M.
--	--	--	--	--	--



					ORDENAR la remisión de copia del Informe de Inspección PARM-714 del 16 de octubre de 2018 a la Alcaldía Municipal de MARMATO, Departamento de CALDAS, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas, y a la Corporación Autónoma Regional De Caldas (CORPOCALDAS), para que tomen las medidas pertinentes en el marco de sus dentro del área del contrato en virtud de aporte No. 125-98M .	
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S	13	9 de noviembre de 2018	PARM No. 781	DAR a conocer a INVERSIONES VILLAMORA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031, los Conceptos Técnicos: • PARM No. 717 del 19 de octubre de 2018, • PARM No. 750 del 1 de noviembre de 2018, • PARM No. 752 del 2 de noviembre de 2018 • El Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-711 del 10 de octubre de 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031, para que en el término de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones a la modificación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-.
						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° KK6-08031, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo



					considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia: • La información relacionada con las labores de recuperación y mantenimiento realizadas en los túneles exploratorios, incluyendo la frecuencia de inspección y seguimiento a esta actividad en el periodo de mayo a septiembre de 2018. • Corrija de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2., del Concepto Técnico PARM-752 del 2018, los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y 2017. • Complemento de los formularios para la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1., del Concepto Técnico PARM-752 del 2018. • Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KK6-08031, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal (f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental.
--	--	--	--	--	--

AUTO	SK1-08571	BRIMARK S.A.	6	9 de noviembre de 2018	PARM No. 782	Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. APROBAR para el Contrato de Concesión KK6-08031, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: • FBM semestral 2016 • FBM semestral 2017 • FBM semestral 2018
						DAR a conocer al titular de la Autorización Temporal No. SK1-08571, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM- 746 del 2 de noviembre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA titular de la Autorización Temporal No. SK1-08571, para que en el término de <u>treinta (30) días</u>, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.



					REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes al de la notificación del presente acto, y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal SK1-08571, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y según lo expuesto en su parte motiva, allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018 (presentación vía electrónica). REQUERIR al titular para que cumpla con las recomendaciones indicadas por la ingeniera, respecto a la señalización referente a identificación del área, en sitio visible, para fácil ingreso, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del contrato. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 746 del 2 de noviembre de 2018, a la Autoridad Ambiental competente en la zona. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 746 del 2 de noviembre de 2018, a la Alcaldía de Ciénaga de Oro, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	---



AUTO	SJS-15171	CONCESIÓN RUTA AL MAR –CORUMAR S.A.S.-	4	9 de noviembre de 2018	PARM No. 783	
						DAR a conocer al titular de la Autorización Temporal No. SJS-15171, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM- 745 del 1 de noviembre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA titular de la Autorización Temporal No. SK1-08571, para que en el término de <u>treinta (30) días</u>, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. REQUERIR al titular para que acoja con las recomendaciones indicadas por la ingeniera, respecto a la señalización referente a la ubicación del área de la autorización temporal y ruta de ingreso a la misma, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del contrato. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 745 del 1 de noviembre de 2018, a la Autoridad Ambiental competente en la zona. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 745 del 1 de noviembre de 2018, a la Alcaldía de San Carlos, Córdoba, para su conocimiento y fines pertinentes



AUTO	JGT-10431	MARIA TERESA RESTREPO CALONGE	3	9 de noviembre de 2018	PARM No. 784	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. JGT-10431, el informe de recibo de área PARM No. 739 del 31 de octubre de 2018. DAR traslado del informe de recibo de PARM-739 del 31 de octubre de 2018 a la Autoridad Ambiental de la zona, para lo de su competencia.
AUTO	IKI-08211	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	9 de noviembre de 2018	PARM No. 785	DAR a conocer al señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB el informe de recibo de área No. PARM- 744 del 1 de noviembre de 2018. DAR traslado del informe de recibo de área No. 744 del 1 de noviembre de 2018 a la Autoridad Ambiental de la zona, para lo de su competencia.
AUTO	JHM-11542	JHON JAIRO AGUIRRE NAVARRO	3	9 de noviembre de 2018	PARM No. 786	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. JHM-11542, el informe de recibo de área PARM No. 740 del 31 de octubre de 2018. DAR traslado del informe de recibo de PARM-740 del 31 de octubre de 2018, a la Autoridad Ambiental de la zona, para lo de su competencia.
AUTO	KC6-14501	JAIIME AUGUSTO RAMIREZ	6	9 de noviembre de 2018	PARM No. 787	PRIMERO. DAR a conocer al señor JAIIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA, titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501, el Concepto Técnico PARM-721 del 22 de octubre de 2018. SEGUNDO. APROBAR para el Contrato de Concesión No. KC6-14501, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto, el Formulario Básico Minero –FBM- anual de 2015. TERCERO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112, literal d) y f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de

					acuerdo con lo motivado en el presente acto y según el Concepto Técnico PARMA-721 del 22 de octubre de 2018: - Poliza de cumplimiento minero ambiental. - Saldo pendiente por pago de regalías del I trimestre de 2018 para recebo. - Saldo pendiente por pago de regalías del II trimestre de 2018 para recebo. - Declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2018 para material de arena. - Saldo pendiente de regalías del III trimestre de 2017 para material de arena - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018 para material de arena y recebo. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENAL DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. CUARTO. REQUERIR a al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficario que se requiere en el dispone anterior. QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KC6-14501 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y lo establecido en el Concepto Técnico PARMA-721 del 22 de octubre de 2018, allegue a esta dependencia: - Declaración de regalías del IV trimestre de 2017. - "declaración de producción del material que tiene ocupado en el pozo o justifique la existencia del mismo" - Corrección y/o complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 (radicación vía electrónica) - Corrección y/o complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 (radicación vía electrónica). SEXTO. No ha lugar al requerimiento, por el momento, de los permisos que trata el artículo 35, literal e), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para el Contrato de Concesión No. KC6-14501, de acuerdo con lo expuesto en parte motiva del presente acto. SÉPTIMO. Culminados los anteriores términos, EVALUAR las obligaciones técnicas pendientes y de manera integral el expediente del Contrato de Concesión No. KC6-14501 para tomar las decisiones sancionatorias respectivas de manera integral (si hubiere lugar) por el incumplimiento de las obligaciones requeridas en los Autos PARMA No. 199 del 25 de abril de 2017, PARMA No. 502 del 1 de agosto de 2017 y PARMA No. 335 del 18 de abril de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
--	--	--	--	--	--



AUTO	KBA-16091	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA ASOMCONT	4	9 de noviembre de 2018	PARM No. 788	PRIMERO. DAR a conocer a la ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DEL ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA -ASOMCOT-, titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091, el Concepto Técnico PARM-722 del 22 de octubre de 2018. SEGUNDO. APROBAR para el Contrato de Concesión No. KBA-16091, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. - Declaración de regalías de I trimestre de 2018. - Declaración de regalías de II trimestre de 2018. - Declaración de regalías de III trimestre de 2018. TERCERO. La Asociación titular del Contrato de Concesión No. KBA-16091 deberá mantener informada a la autoridad minera sobre el estado de trámite de la licencia ambiental so pena de los requerimientos y sanciones a las que hubiere lugar.
AUTO	LID-14521	JESSICA MILENA FERNANDEZ ADUEN	3	13 de noviembre de 2018	PARM No. 789	DAR a conocer a la señora JESSICA MILENA FERNANDEZ ADUEN titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, el Informe de Fiscalización Integral PARM- 754 del 6 de noviembre de 2018. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección dentro del área del contrato de concesión LID-14521.
AUTO	GC9-083	MARÍA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA	3	13 de noviembre de 2018	PARM No. 790	Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° GC9-083, del Informe de Inspección PARM-756 del 6 de noviembre de 2018. Dar traslado del Informe de visita de Inspección PARM-756 del 6 de noviembre de 2018 a la Autoridad Ambiental de la zona, CARSUCRE, para su conocimiento y fines pertinentes.



						Dar traslado del Informe de visita de Inspección PARM-756 del 6 de noviembre de 2018 a la Alcaldía de Toluviejo, Sucre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LLG-15541	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE	3	13 de noviembre de 2018	PARM No. 791	DAR a conocer a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-755 del 6 de noviembre de 2018
AUTO	IEG-08082	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA AGA S.A.	3	13 de noviembre de 2018	PARM No. 792	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. IEG-08082, el informe de técnico de visita de fiscalización PARM No. 736 del 29 de octubre de 2018. DAR traslado del informe de recibo de PARM-736 del 29 de octubre de 2018, a la Autoridad Ambiental de la zona, para lo de su competencia. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IEG-08082, para que acoja las recomendaciones realizadas en el informe de visita, en aras de poder realizar con éxito la visita de recibo de área para el título minero.
AUTO	121-98M, 127-98M, 145-98M, 148-98M, 149-98M, 151-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	14 de noviembre de 2018	PARM No. 793	Analizada la información que hace parte de las solicitudes de AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular de los expedientes 121-98M; 127-98M; 145-98M; 148-98M; 149-98M; 151-98M, debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia de lo indicado, mediante Autos arriba indicados, se ADMITIERON las acciones impetradas por la Sociedad en comentario contra las personas y en las coordenadas arriba indicadas.

					De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar las visitas de verificación los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2018, iniciando a las 8: 00 A.M., del 27 de noviembre de 2018, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas JUAN CARLOS SIERRA LAGUADA y de las abogadas KARINA ROSA SALAZAR MACEA y ADRIANA OSPINA OTALORA. Lo anterior comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero y Abogadas de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de noviembre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín